
DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 42.324

Sábado 6 de Abril de 2019

Página 1 de 1

Normas Particulares

CVE 1571472

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior

**AUTORIZA A LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN NUESTROS HIJOS",
PARA EFECTUAR COLECTA**

Núm. 122 exento.- Santiago, 25 de enero de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 10.262, de 1952, del Ministerio del Interior, que faculta al Presidente de la República para autorizar rifas, sorteos y colectas, de las características y en las condiciones que indica; en la ley N° 16.436, de 1966, del Ministerio del Interior, que declara que las materias que indica podrá ser objeto de decreto o resoluciones expedidos por las autoridades que señala, con la sola firma del respectivo funcionario; en el decreto supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior, que establece el Reglamento sobre realización de Rifas, Sorteos y Colectas; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y los antecedentes adjuntos.

Decreto:

- 1.- Autorízase a la entidad denominada "Fundación Nuestros Hijos", para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional, los días 30 y 31 de agosto de 2019.
- 2.- Las utilidades producto de esta colecta, se invertirán en la mantención y gastos operacionales del centro de rehabilitación Oncológico de la Institución, como también, sueldos y honorarios del personal clínico, gastos administrativos, traslado de pacientes, insumos médicos y exámenes.
- 3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.
- 4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c), del DS N° 955 y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27° del mismo decreto.
- 5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el DS N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.